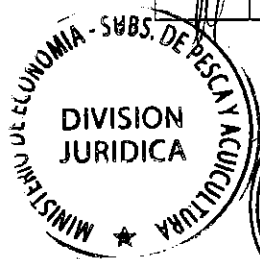


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

MHR	YAB	PHT
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>



FIJA NOVENA NÓMINA DE BENEFICIARIOS, PARA LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, Y AUTORIZA PAGO CORRESPONDIENTE AL "PROGRAMA DE MONITOREO DEL RECURSO PESQUERO MERLUZA COMÚN Y OTROS DISPONIBLES, EN LAS REGIONES IV, V, VI, VII, VIII".

VALPARAISO, 12 DIC. 2016

R. Ex. N° 3729 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de economía, Fomento y Turismo, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Acuerdo N° 5 letra a) de la Sesión N° 92, de fecha 19 de Agosto de 2016, del Consejo de Administración Pesquera, en las Resoluciones Exentas N°2.847, de fecha 20 de Septiembre de 2016, N°3.028, de fecha 6 de Octubre de 2016, y N° 3.079, de fecha 12 de Octubre de 2016, N° 3.295 de fecha 3 de Noviembre de 2016, N° 3.326, de fecha 7 de Noviembre de 2016, N° 3.346 de fecha 8 de noviembre de 2016; N° 3.386 de fecha 10 de noviembre de 2016, N° 3.443 de fecha 17 de Noviembre de 2016, N° 3.499 de fecha 22 de Noviembre de 2016, N° 3.573 de fecha 30 de Noviembre de 2016, y N° 3.605 de fecha 2 de diciembre de 2016, todas de ésta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley N° 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, proyectos de fomento y desarrollo de la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado asimismo en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 89, de fecha 11 de Enero de 2016.

Que, la pesca artesanal en nuestro país se caracteriza por abocarse a pesquerías mono específicas, esto es, sustentadas principalmente en una o pocas especies, lo cual ha generado en este sector el uso concentrado de pocos caladeros y principalmente un alto riesgo social. Así en las Regiones IV, V, VI, VII y VIII, las unidades de pesca concentran su extracción principalmente en el recurso Merluza Común, constituyéndose en unas de las pesquerías más relevantes desde el punto de vista de las capturas, los ingresos que genera al sector, y la cantidad de personas involucradas en ella. Sin embargo, esta pesquería actualmente presenta un notorio decremento, lo que se ha traducido en que los niveles de desembarque estén absolutamente disminuidos, afectando consecuentemente a los pescadores que se dedican a ella.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera, en su Sesión N° 92, de fecha 19 de Agosto de 2016, mediante Acuerdo N°5 letra a), aprobó destinar recursos para la implementación del **"Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII"**, destinado a monitorear el recurso Merluza Común, así como otros recursos pesqueros disponibles, en igual espacio de distribución pesquero-geográfico, a fin de recopilar información

por parte de las unidades de pesca afectadas por la escasez de este recurso, cuyo financiamiento asciende a la suma de hasta MM\$1.200.- (Mil doscientos millones de pesos).

Que, en cumplimiento de este Acuerdo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha dictado la Resolución Exenta N° 2.847, de fecha 20 de Septiembre de 2016, aprobando las bases de procedimiento, evaluación y selección del **'Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII'**, que tiene por objeto realizar acciones de muestreo por parte la propia unidad de pesca, a fin de recopilar información de los recursos existentes en estas regiones, y principalmente del estado temporal y espacial de ellos, permitiéndoles, considerando las potencialidades del mercado, ampliar el espectro de posibilidades de extracción de recursos, generar beneficios económicos y disminuir el esfuerzo sobre el recurso Merluza Común; y asimismo, que establece como marco presupuestario para su ejecución, la suma de M\$1.200.- (Mil doscientos millones de pesos), que se imputan al monto global aprobado en el Acuerdo N°5 letra a) de la sesión N° 92, del consejo de Administración Pesquera, de fecha 19 de Agosto de 2016, según consta en el artículo 2° de las Bases, y en el Resolutivo N° 2 de la ya citada Resolución Exenta N° 2.847 de 2016, de ésta Subsecretaría.

Que, a efectos de permitir la postulación, y en aras de una más eficiente y eficaz revisión de los antecedentes de aquellos pescadores pertenecientes a las regiones que se vieron afectadas por el frente de mal tiempo que ocurrió en la zona centro sur de nuestro país, se autorizó un aumento de plazo para realizar los zarpes, y se facultó a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para requerir la información correspondiente de los postulantes a la Autoridad Marítima, a través de las Resoluciones Exentas N° 3.028 de fecha 6 de Octubre, y N° 3.079 de fecha 12 de Octubre, ambas de 2016, de ésta Subsecretaría.

Que, habiendo finalizado el proceso correspondiente a la etapa de postulación al programa, y de acuerdo al procedimiento establecido en el Título VI, SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS, del programa, la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones V de Valparaíso, VI del Libertador General Bernardo O'Higgins, VII del Maule, e Islas Oceánicas; ha analizado y evaluado las postulaciones hasta ahora recibidas, verificando el cumplimiento de los requisitos y procedimientos dispuestos para el otorgamiento del beneficio, emitiendo Memorándum (D.Z.V-VI-VII) N°112/2016, de fecha 9 de Diciembre de 2016, en virtud del cual se solicita proceder al pago del beneficio para las personas que en dicho documento se señalan, correspondiente a la V Región de Valparaíso, en cuanto de acuerdo a lo expresado en el artículo 21° de las referidas bases, estas personas cumplen con los requisitos establecidos para acceder a la calidad de beneficiarios del programa, correspondiéndoles recibir el aporte consistente en una contribución pecuniaria no reembolsable por la suma de \$500.000.-

(quinientos mil pesos), para cada tripulante y/o armador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 N°1 de las Bases del Programa.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 89 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 11 de enero de 2016, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2016 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **FÍJASE** la siguiente Novena Nómina de Beneficiarios, para la V Región de Valparaíso, correspondiente al **"Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII"**; y **AUTORÍZASE** al Departamento Administrativo de esta Subsecretaría a efectuar el pago del aporte por la suma que en cada caso se indica:

N°	Nombre de la Embarcación	Nombre Participante	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT de Tripulación	DV	Monto
1	Abuelita Ines II	Benito Hernan	Toledo	Vargas	12.167.565	k	\$500.000
2	Abuelita Ines II	Juan Oscar	Letelier	Gonzalez	5.151.726	1	\$500.000
3	Abuelita Ines II	Raúl Marcelo	Zarate	Mondaca	17.808.203	5	\$500.000
4	Abuelita Ines II	Hernán Manuel	Marín	Ubertalli	4.573.675	k	\$500.000
5	Mermelaa	Luis Alberto	Bernal	Castillo	13.653.910	8	\$500.000
6	Mermelaa	Christian Alexis	Arenas	Velasquez	12.626.329	5	\$500.000
7	Manuel Alejandro II	Raúl Luis	Vega	Nuñez	8.653.467	3	\$500.000
8	El Lukita	Luis Rosamel	Santibáñez	Rebolledo	6.437.415	k	\$500.000
9	El Lukita	Reinaldo Julio	Cádiz	Retamales	11.827.577	2	\$500.000
10	El Jefe	Claudio Afonso	Rivera	Salazar	12.847.748	9	\$500.000
11	El Jefe	Washington Segundo	Rivera	Garnett	7.378.161	2	\$500.000
12	Carmen Sr II	Francisco Abelardo	Cano	Salazar	5.348.203	1	\$500.000
13	Carmen Sr II	Luis Alberto	Urrutia	Contreras	5.931.697	4	\$500.000
14	Carmen Sr II	Domingo Vicente	Espinoza	Flores	9.294.132	9	\$500.000
15	Carmen Sr II	Jorge Aurelio	Tapia	Montecinos	9.207.920	1	\$500.000
16	Henry Francisco	Luis Francisco	Rodriguez	Cabrera	6.356.152	5	\$500.000
17	Henry Francisco	Jorge Roberto	Escobar	Ovalle	10.368.699	7	\$500.000

17	Henry Francisco	Jorge Roberto	Escobar	Ovalle	10.368.699	7	\$500.000
18	Henry Francisco	Fred Enrique	Arenas	Velásquez	14.633.851	8	\$500.000
19	La Reina III	Eduardo Segundo	Reyes	Olave	7.862.206	7	\$500.000
20	La Reina III	Nicolás Daniel	Reyes	Olave	7.030.219	5	\$500.000
21	Mamita Soledad	Ariel Antonio	Araos	González	10.658.313	7	\$500.000
22	Mamita Soledad	Angel Roberto	Ramírez	Olguín	7.233.523	6	\$500.000
23	Catalina	Juan Felipe	Bernal	Silva	9.198.277	3	\$500.000
24	Catalina	Juan Carlos	Salas	Lucero	8.688.299	k	\$500.000
25	Catalina	Carlos Eugenio	Cofré	Fernández	7.105.418	7	\$500.000
26	Joselyn	Fernando Rodrigo	Villar	Fuentes	6.329.744	5	\$500.000
27	Abuelita Tila	Victor Felipe	Tarifeño	Fernández	8.636.612	6	\$500.000
28	Abuelita Tila	Carlos Alberto	Tarifeño	Neira	17.806.269	7	\$500.000
29	Abuelita Tila	Victor Rodrigo	Tarifeño	Neira	17.140.580	7	\$500.000
30	Daphne Carolina	Pedro Benito	Alarcón	Almonacid	7.839.457	9	\$500.000
31	Daphne Carolina	Jorge Mauricio	Reyes	Olave	8.296.259	k	\$500.000
32	Daphne Carolina	Aurelio Raúl	Cortez	Vera	13.431.065	0	\$500.000
33	Daphne Carolina	Blas Eleazar	Cortez	González	6.951.848	6	\$500.000
34	El Taty II	Reinaldo Paolo	Maganza	Soto	13.431.319	6	\$500.000
35	El Taty II	Sebastián Moisés	Quiñones	Araos	17.804.844	9	\$500.000
36	El Taty II	Jaime Emilio	Maganza	Castro	7.717.836	8	\$500.000
37	Axel Alexis I	Fernando Rafael	Farías	García	12.826.553	8	\$500.000
38	Axel Alexis I	Rodolfo Agustín	Cortés	Meléndez	13.768.661	9	\$500.000
39	Alcamar	Ramón Antonio	Silva	Maldonado	10.836.526	9	\$500.000
40	Edith	José Isaías	Rojas	Abarca	12.052.823	8	\$500.000
41	Lalo	Oscar Antonio	Valenzuela	Avendaño	12.289.002	3	\$500.000
42	Doña Nery	Elvio Enrique	Lagos	Rojas	10.819.662	9	\$500.000
43	El Dragon	Eduardo Del Tránsito	Pino	Farías	9.622.529	6	\$500.000
44	Virginia	Jorge Máximo	Castro	Tapia	5.840.471	3	\$500.000
45	Virginia	Sergio Reynaldo	Mella	Borraz	9.178.941	8	\$500.000
46	Belen	Patricio Vladimir	Candia	Ahumada	13.025.849	2	\$500.000
47	La Pepa II	Jorge Arturo	Corvalán	Campaña	13.651.845	3	\$500.000
48	Pinocho	Leonardo Alejandro	Muñoz	Marín	11.401.369	2	\$500.000
49	Pinocho	Agustín	Ulloa	Olivares	3.675.807	4	\$500.000
50	Camilo	Pedro Antonio	Tognio	Ramos	8.684.682	9	\$500.000

51	Charlotte II	Freddy Victorio	Toro	Cornejo	7.176.008	1	\$500.000
52	Charlotte II	Orlando Arturo	Samit	Gallardo	3.021.932	5	\$500.000
53	Cecilia del Carmen	Ricardo Franchescovi	Irarrázabal	Vivanco	16.754.641	2	\$500.000
54	Diana I	Jorge Eduardo	Flores	Osorio	12.086.155	7	\$500.000
55	Diana I	Carlos Gastón	Silva	Farías	11.622.835	1	\$500.000
56	Reinaldo Jose II	Reinaldo José	Ahumada	Soto	7.870.552	3	\$500.000
57	Pato Lukaz II	José Daniel	Fernández	Farías	12.627.666	4	\$500.000
58	Pato Lukaz II	Carlos Enrique	Abarca	Caballero	8.703.559	k	\$500.000
59	Mamita Adriana	Oswaldo	Gallardo	Molina	7.972.453	k	\$500.000
60	Abuelito Manuel	Julio Orlando	Pino	Farías	10.196.703	4	\$500.000
61	Poseidon II	Mauricio Augusto	Páez	Peralta	11.830.758	5	\$500.000
62	Poseidon II	Carlos Eduardo	Rivera	Vargas	5.294.303	5	\$500.000
63	Amalia Alejandra	Felipe Eduardo	Ugalde	Labbé	15.560.664	9	\$500.000
64	El Pele Chico	Carlos Alberto	Labbé	López	17.473.485	2	\$500.000
65	Lorena y Paola	Oswaldo Enrique	Maturana	Ovalle	8.836.520	8	\$500.000
66	Lorena y Paola	Victor Manuel	Sepúlveda	Ulloa	15.950.332	1	\$500.000
67	Camino Al Cielo	Domingo Gregorio	Abarca	Caballero	10.600.408	0	\$500.000
68	Santiaguillo II	Jean Pierre	Ulloa	Labbé	18.568.757	0	\$500.000
69	Santiaguillo II	Favio Segundo	Muñoz	Marín	11.830.156	0	\$500.000
70	Ñatito y Elsita	Antonio Andrés	Ulloa	Labbé	18.917.907	3	\$500.000
71	El Saco	Hugo Luis	Palma	Muñoz	8.728.963	k	\$500.000
72	Ciclon	Juan Carlos	Órdenes	Terra	11.399.892	k	\$500.000
73	Chamaco II	Roberto	Vásquez	Tobar	7.098.525	k	\$500.000
74	Andreita	Pablo Alfredo	Barrera	Toledo	7.941.529	4	\$500.000
75	Andreita	Luis Ernesto	Corvalán	Jorquera	5.583.667	1	\$500.000
76	Monica Michel	Sergio	Arenas	Rodríguez	8.927.324	2	\$500.000
77	Luis Alfredo I	Tito Juan	Labbé	Rojas	4.866.062	2	\$500.000
78	Ayax	Luis Cupertino	Elgueta	Aros	7.565.106	6	\$500.000
79	Mamita Luisa	Wladimir Alberto	Cifuentes	Muñoz	16.969.660	8	\$500.000
80	Eleni	Daniel Alfredo	Labbé	Cares	8.497.846	9	\$500.000
81	Eleni	Eduardo Daniel	Ulloa	Labbé	7.905.629	4	\$500.000
82	Eleni	Jonathan Joaquín	Acevedo	Sánchez	14.000.906	7	\$500.000
83	Patolin	Luis Teodoro	Ottermann	Acevedo	10.964.421	8	\$500.000
84	Patolin	Romelio	Bermúdez	Muñoz		6	\$500.000


		Manuel			7.147.032			
85	Patolin	Valentín Alejandro	Flores	Osorio	11.623.098	4	\$500.000	
86	Raulito II	Mario Amador	Díaz	Estay	3.137.085	k	\$500.000	
87	Don Fata II	Eduardo Daniel	Ulloa	Reyes	17.806.950	0	\$500.000	
88	Don Fata II	Frank William	Campos	Astorga	7.323.356	9	\$500.000	
89	Don Cristian	Freddy Elías	Toro	Hernández	16.108.277	5	\$500.000	
90	Don Cristian	Alexis Manuel	Medina	López	13.432.392	2	\$500.000	
91	Simon Pedro I	Marco Antonio	Leyton	Rojas	12.451.964	0	\$500.000	
92	Tio Pingo	Esteban Andrés	Labbé	Leyton	16.755.283	8	\$500.000	
93	Doña Lolo	Leandro Edder	Valenzuela	González	15.751.761	9	\$500.000	
94	Ivana Catalina	Luis Patricio	Vicencio	Reyes	15.075.838	6	\$500.000	
95	Ivana Catalina	Manuel Antonio	Contreras	Irarrázabal	15.751.505	5	\$500.000	
96	Ivana Catalina	Luis Francisco	Cifuentes	Astudillo	6.318.705	4	\$500.000	
97	Evelyn II	Luis Enrique	Fernández	Farías	12.627.664	8	\$500.000	
98	Fulminante I	Carlos Michell	Campos	Pino	7.729.391	4	\$500.000	
99	Fulminante I	Ricardo Antonio	Irarrázabal	Fuentes	9.568.592	7	\$500.000	
TOTAL								49.500.000

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2016 del Fondo de Administración Pesquero.


3. **DÉJASE CONSTANCIA** que el monto total asignado al **"Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII"**, asciende a la suma de hasta **\$1.200.000.000.- (Mil doscientos millones de pesos)**, conforme consta en Acuerdo N° 5 letra a) de la Sesión N° 92, de fecha 19 de Agosto de 2016, del Consejo de Administración Pesquera, en relación a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 2.847 de fecha 20 de Septiembre de 2016; de los cuales mediante Resoluciones Exentas N° 3.295 de fecha 3 de Noviembre de 2016, N° 3.326 de fecha 7 de Noviembre de 2016, N° 3.346 de fecha 8 de noviembre de 2016, N° 3.386 de fecha 10 de noviembre de 2016, N° 3.443 de fecha 17 de Noviembre de 2016, N° 3.499 de fecha 22 de Noviembre de 2016, N° 3.573 de fecha 30 de Noviembre de 2016, y N° 3.605 de fecha 2 de diciembre de 2016, todas de esta Subsecretaría, se ha asignado la suma de **\$761.500.000.- (Setecientos sesenta y uno millones quinientos mil pesos)**, y en virtud de éste acto administrativo se asigna la suma de **\$49.000.000.- (cuarenta y nueve millones de pesos)**.

4. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN LA PAGINA WEB DE DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO Y ARCHÍVESE.



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



GOBIERNO DE CHILE
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

DOCUMENTO REFERENDADO

ITEM 24-03-002

MONTO TOTAL LEY DE PRESUPUESTOS 2016 \$ 10.145.439.000

MONTO COMPROMETIDO (ACUMULADO) \$ 7.832.393.284

COMMITIÓ ACTUAL \$ 49.500.000

SALDO DISPONIBLE \$ 2.263.545.716

FECHA 12-12-2016

